

LICENCIA URBANÍSTICA PARA AGRUPACIONES, SEGREGACIONES O PARCELACIONES



Modelo
130

Expediente Nº

Sello Registro de Entrada

Observaciones

Datos del/la Solicitante

Nombre completo/Razón social		
DNI/NIF	E-mail	
Domicilio		
C.P.	Localidad:	Teléfono:

Representado/a por

Nombre completo/Razón social		
DNI/NIF	E-mail	
Domicilio		
C.P.	Localidad:	Teléfono:

Localización de la finca afecta

Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Referencia Catastral (Disponible en la Sede Electrónica de Catastro: http://www.sedecatastro.gob.es/)					

EXPONE: Que pretende realizar obras en la localización de referencia que consisten en

UNIDADES		ESTIMACIONES
<input type="checkbox"/>	AGRUPACIÓN, SEGREGACIÓN O PARCELACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE	UD*
<input type="checkbox"/>	AGRUPACIÓN, SEGREGACIÓN O PARCELACIÓN EN SUELO URBANO	UD*

* Número de unidades de fincas resultantes.

OBSERVACIONES (detalle de la obra a realizar):

Por todo ello, **SOLICITA:** Que, le sea concedida la Licencia Urbanística de referencia.

En Pinseque, a de de 20

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

REQUISITOS:

- Tendrán la consideración de actos de parcelación con independencia de la clase de suelo, cualesquiera que suponga la modificación de la forma, superficie o lindes de una o varias fincas.
- Cualquier acto de parcelación requiere licencia urbanística previa.
- Para los actos de parcelación rústica (o relativos al Suelo No Urbanizable de Protección o Suelo Urbanizable No Sectorizado), se precisará:
 1. Cumplir las dimensiones y características mínimas fijadas en la Legislación Agraria.
 2. Informe previo y vinculante en caso de ser desfavorable, de la Consejería competente en materia de Agricultura.
- No se podrán efectuar actos de parcelación urbanística en el Suelo Urbano No Consolidado, ni en el Suelo Urbanizable Sectorizado, mientras no exista ordenación pormenorizada. Según el artículo 146 de la Ley 9/2001, serán indivisibles los terrenos siguientes: "c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta".

DOCUMENTACIÓN:

- Para toda Parcelación, Segregación y Agrupación en **SUELO NO URBANIZABLE** se precisa de un **Proyecto de Técnico Facultativo competente, visado por el Colegio Profesional** correspondiente y **POR DUPLICADO**, que contenga la siguiente documentación:
 - Memoria Justificativa de la conveniencia y objeto de la Parcelación, Segregación y Agrupación que contenga Ficha Urbanística de cada parcela resultante y en la que se acredite:
 1. Que la finca esté calificada catastralmente como rústica.
 2. Que las parcelas segregadas dispongan de un mínimo de 4.000 metros
 3. Parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento vigente para ese tipo de terrenos (ocupación, coeficiente de edificabilidad y retranqueo). Construcciones existentes de los parámetros urbanísticos que quedarían adscritos a las nuevas fincas resultantes de la segregación propuesta, teniendo en cuenta las construcciones existentes en cada una de ellas.
 4. Descripción de la finca matriz, propiedad actual, usos, linderos, superficie, referencias catastrales, servidumbres y cargas.
 5. Fincas resultantes de la segregación, describiendo para cada una de ellas como mínimo su superficie, servidumbre y cargas.
 - Plano Catastral y Referencia Catastral conforme a los Artículos 50 a 57 de la Ley 13/96, y Artículo 62 de la Ley 39/88.
 - Plano a Escala 1:500, como escala mínima, acotado, con descripción de linderos, propiedades colindantes, caminos, servidumbres, edificaciones e instalaciones existentes.
 - Certificado Registral de dominio y cargas.
 - Autoliquidación de tasas.
- Para toda Parcelación, Segregación y Agrupación en **SUELO URBANO** se precisa de un **Proyecto de Técnico Facultativo competente, visado por el Colegio Profesional** correspondiente, que contenga la siguiente documentación:
 - Memoria Justificativa de la conveniencia y objeto de la Parcelación, Segregación y Agrupación que contenga Ficha Urbanística de cada parcela resultante.
 - Plano Catastral y Referencia Catastral conforme a los Artículos 50 a 57 de la Ley 13/1996, y Artículo 62 de la Ley 39/1988.
 - Plano a Escala 1:500, como escala mínima, acotado, con descripción de linderos, propiedades colindantes, caminos, servidumbres, edificaciones e instalaciones existentes.
 - El resultado de las parcelas segregadas dispondrán de un mínimo de 150 metros
 - Certificado Registral de dominio y cargas.
 - Autoliquidación de tasas.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Autoliquidación de la solicitud en las oficinas Municipales, Plaza de España Nº 1, con el posterior abono de las tasas correspondientes.
2. Presentación de la solicitud y demás documentos en un Registro Municipal .
3. Entrega al interesado de copia sellada del registro de entrada.
4. Tramitación de la solicitud por el **Departamento de Servicios Técnicos** del Ayuntamiento de Pinseque, con traslado al interesado de los requerimientos de documentación o realización de comprobaciones o inspecciones necesarias, e informes oportunos que se deriven de la citada tramitación.
5. Resolución de concesión o denegación de la Licencia de Agrupación, Segregación o Parcelación.
6. Notificación al interesado de la citada Resolución.
7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con la departamento tramitador anteriormente indicado, ya sea presencialmente en Plaza de España Nº 1, telefónicamente en el 976 617 001, o a través del correo electrónico info@pinseque.es